

INDICE

cronológico de las disposiciones contenidas en este
volumen.

NUM.	MES.	DIA.	PÁGINA.
Año de 1850.			
1	Enero	5	Abre el primer periodo de sesiones..... 3
2	"	17	Establece un guarda en la Receptoría de rentas de Huetamo..... 3
3	"	23	Aclaracion al artículo 30 de la ley de 24 de Octubre de 1848, sobre procedimientos en los delitos de hurto y robo..... 3
4	"	29	Los Consejeros suplentes no serán llamados á funcionar sino en los casos de muerte ó renuncia de los propietarios..... 4
5	"	"	Impone una contribucion al tabaco y al rapé..... 4
"	"	31	Disposiciones para combatir los estragos de la epidemia del <i>Cólera</i> . — Establece Lazaretos y Juntas de caridad..... 5
6	Fbro.	1º	Legitima los hijos naturales de D. Mariano Ruiz de Chavez..... 15
7	"	"	La parte señalada á los comandantes del resguardo en la pauta de comisos, debe percibirla el que dirija la aprehension del contrabando. 15
8	"	6	Tribunal que ha de juzgar al Supremo de Justicia y el que conocerá de los recursos de nulidad..... 15

NUM. MES. DIA.		PÁGINA.
1850.		
9 Fbro.	13	Faculta al Gobierno para que man- de acuñar octavos de real..... 16
10 "	"	Concede accion popular contra los Magistrados del Supremo Tribu- nal de Justicia que resulten res- ponsables en las causas de comiso. 16
11 "	18	Los empleados interinos, sustitui- tos y provisionales pueden ser de- puestos sin que se les juzgue pré- viamente..... 17
12 "	22	La Junta directora de estudios se compondrá de seis vocales propie- tarios y tres suplentes.—Se reno- vará cada dos años y formará su re- glamento interior..... 17
13 Marzo	16	Ley para perseguir la vagancia... 18
14 Abril	1º	Deroga el decreto de 13 de Enero que facultó al Gobierno para que mandára acuñar moneda de cobre.. 27
15 Julio	26	Declara quienes son Ministros y Fiscales del Supremo Tribunal de Justicia y el dia que han de tomar posesion..... 27
16 Agosto	21	Suspende la enseñanza de Medici- na y Cirujía..... 28
17 "	"	Señala á Cotija cabecera judicial de los Partidos de los Reyes y Ji- quílpan..... 30
18 "	"	Sueldo del mozo de la Secretaría del Consejo de Gobierno..... 31
19 "	22	Deroga el art. 14 de la ley de 24 de Diciembre de 1848, en lo rela- tivo á la presentacion del plano y presupuesto de la Penitenciaría.. 31
20 "	23	Aprueba el presupuesto de gastos

NUM. MES. DIA.		PÁGINA.
1850.		
21 Agosto	26	extraordinarios presentado por el Gobierno..... 31
22 "	28	Faculta al Gobierno para que esta- blezca en Maravatío los guardas auxiliares que juzgue necesarios.. 31
23 "	"	Deroga el decreto número 40 de Setiembre de 1847, que estableció cuatro ferias anuales..... 32
24 Sbre.	7	Proroga el periodo de sesiones.... 32
		Organizacion de las oficinas de ha- cienda..... 32
25 "	9	Citas de algunas de las disposicio- nes á que se refiere la ley anterior. 64
26 "	"	Fija reglas para la espedicion de documentos aduanales y el cobro del derecho de alcabala..... 73
27 "	"	Los decretos de interes personal, los de apertura y clausura de sesio- nes, y otros de ese género, bastará que se publiquen en el periódico oficial..... 74
28 "	13	Declara que están vigentes las le- yes de hacienda espedidas durante el régimen central, en aquello que no estén espresamente derogadas.. 74
29 "	18	Deroga las contribuciones que im- pusieron los decretos de 5 y 7 de Abril de 1842..... 75
30 "	21	Dispensa al C. Jesus Ochoa cinco meses de asistencia á la cátedra de Derecho 75
31 "	"	Admite al C. Manuel Alzúa la re- nuncia que hizo de Tesorero gene- ral..... 75
	23	Admite la renuncia que hizo el C. Lic. Luis Couto del cargo de Mi-

NUM.	MES.	DIA.	PAGINA.
1850.			
			nistro del Supremo Tribunal de Justicia..... 75
32	Sbre.	23	Clausura de sesiones..... 75
33	Obre.	7	Se convoca al Congreso á sesiones extraordinarias..... 76
34	"	9	Apertura de ese periodo..... 76
35	"	12	Comete á los Alcaldes el conocimiento de causas sobre heridas simples, riña imprevista, portacion de armas prohibidas y de ganzúas... 76
36	"	21	Cierra sus primeras sesiones extraordinarias..... 77
37	"	28	Nueva convocatoria á sesiones extraordinarias..... 77
38	"	30	Abre esas sesiones..... 78
39	Nbre.	11	Nombra dos Ministros y dos Fiscales interinos del Supremo Tribunal de Justicia..... 79
40	"	12	Modo de cubrir las faltas accidentales de los Ministros del Supremo Tribunal de Justicia..... 79
41	"	29	Declara la vigencia del decreto de Diciembre de 1846, respecto de la duracion de los funcionarios de nombramiento del Gobierno y de los Jueces de Letras..... 80
42	"	"	Clausura de las sesiones extraordinarias..... 81
1851.			
43	Enero	1°	Abre el segundo periodo de sesiones ordinarias..... 81
	"	24	Establece un peage para continuar la compostura del camino de Morelia á Jalisco..... 81

NUM.	MES.	DIA.	PAGINA.
1851.			
44	Fbro.	6	Aclaracion á la ley número 24, respecto del abono de sueldos de empleados..... 85
45	"	10	Dispensa de edad al C. Benigno Godines para que pueda recibirse de Escribano..... 85
46	"	"	Aclara el artículo 8° de la ley número 24..... 86
47	"	11	Autoriza al Gobierno para que pueda ser accionista en la compostura del camino de Morelia á Guajuato, y construccion de una calzada sobre el lago de Cuitzeo..... 86
48	"	19	Habilitacion de edad al C. José María Ibarrola..... 86
49	"	20	Concede igual gracia al C. Joaquin Paulin..... 86
50	"	25	Dietas y viáticos de los Ministros que deben juzgar á los del Supremo Tribunal de Justicia..... 86
	Marzo	25	Directorio de Alcaldes..... 87
51	"	27	Reforma el arancel de derechos judiciales en lo relativo á los Ayuntamientos é indigenas..... 177
52	"	31	Prohibe que el Gobierno dé pase á las solicitudes sobre dispensa de estudios..... 177
53	"	"	Cierra el tercer periodo de sesiones..... 178
54	Abril	2	El Gobierno determinará la residencia de los Jueces de Letras y los que han de asesorar á los Alcaldes..... 178
	"	12	Esceptúa del pago de peage á la Diligencia que corre de Morelia á Pátzcuaro..... 178

Núm.	MES.	DIA.	PAGINA.
	1851.		
55	Mayo	1º	Admite la renuncia al Gobernador C. Juan B. Cevallos y nombra interino al C. Gregorio Cevallos 179
56	"	"	Admite la renuncia de los Ministros del Supremo Tribunal CC. Juan B. Cevallos é Ignacio Aguilar y nombra á los CC. Antonio Bribiesca y Gregorio Cevallos.... 179
	Junio	7	Reformas á la tarifa de peages decretada el 12 de Enero de 1849... 180
57	Julio	2	Apertura del cuarto periodo de sesiones..... 183
58	"	8	A qué disposiciones ha de sujetarse la próxima renovacion de los Poderes del Estado..... 183
59	"	24	Reforma la ley número 24, en lo relativo á la rectoría de Tuxpan. 184
60	Agosto	5	La contribucion de 7 de Abril de 1842 no comprende los carruajes que no están en uso..... 184
61	"	"	Habilita de edad al C. Ignacio Montenegro..... 185
62	"	11	La cabecera de Partido de Apatzingan se traslada á Tancítaro.... 185
63	"	18	El quince por ciento que causa la mano muerta, se cobrará sobre el valor de los bienes raíces que adquiera..... 185
64	"	19	Nombra Fiscal de imprenta al C. Agustin A. Tena..... 186
65	"	25	Nombra Ministros asociados del Supremo Tribunal á los CC. Manuel Oviedo y Mariano Salomo... 186
66	"	"	Establece nuevas reglas para el cobro de la capitacion..... 186
67	"	28	Próroga de sesiones..... 192

Núm.	MES.	DIA.	PAGINA.
	1851.		
68	Sbre.	2	Aclara el artículo 171 de la Constitucion, en el sentido de que no puede imponerse una pena mayor de ocho años de presidio..... 192
69	"	3	Establece otros tres Juzgados de primera instancia y asigna sus dotaciones..... 192
70	"	"	Señala el número de Diputados que han de formar el próximo Congreso, sus dietas y viáticos..... 193
71	"	23	Habilita de edad al C. Manuel Luviano..... 193
72	"	"	Otorga igual gracia al C. Ramon Oseguera..... 193
	Obre.	7	Lista de las personas electas Diputados al Congreso general y funcionarios del Estado..... 194
	Nbre.	20	Circular recordando el cumplimiento del decreto sobre regatones.... 195
73	Dbre.	13	Ley y reglamento sobre reparto de terrenos de comunidades de indígenas..... 195
74	Sbre.	23	Cierra el último periodo de sesiones..... 206
	Dbre.	26	Bando municipal sobre regatones.. 206

INDICE ALFABETICO

de las disposiciones que contiene este tomo.

A.

- ACCION popular.—Se concede para acusar á los Ministros del Supremo Tribunal, responsables en las causas de comiso.—Para acusar á los vagos.—Págs. 16 y 26.
- ADMINISTRACIONES de rentas.—Su organizacion, sueldos y gastos.—Págs 3, 31, 42 á 50, 85 y 184.
- ALCABALAS.—Reglas para la provision de documentos por efectos que las causan.—Pág. 73.
- ALCALDES.—Conocerán de las causas sobre heridas simples, riña imprevista y portacion de armas prohibidas.—El Gobierno determinará los Jueces que deben asesorarlos.—Directorio para el mejor ejercicio de sus funciones.—Págs. 76, 87 á 177 y 178.
- ALZÚA Manuel.—Renuncia la Tesorería general.—Pág. 75.
- APATZINGAN.—La cabecera de ese Partido se traslada á Tancítaro.—Pág. 185.
- ARANCEL.—Se reforma el de derechos judiciales.—Pág. 177.
- AYUNTAMIENTOS.—No se les cobrarán dobles los derechos judiciales.—Que vigilen el comercio que hacen los regatones.—Págs. 177, 195 y 206.

B.

- BANDÓ municipal.—Sobre el comercio de regatones.—Pág. 206.

C.

- CALZADA.—Mándase construir sobre el lago de Cuitzeo.—Pág. 86.

CAMINO. —Continúa la compostura del de Morelia á Jalisco.—El Gobierno puede ser accionista en la compostura del de Morelia á Guanajuato.—Págs. 81 y 86.

CAPITACION. —V. Contribucion.

CARRUAGES. —V. Contribucion.

CAUDALES. —V. Extraccion de

CAUSAS. —Responsabilidad de los Ministros del Supremo Tribunal en las de comiso.—Los Alcaldes conocerán de las de heridas simples, riña imprevista y portacion de armas prohibidas.—Págs 16 y 76.

CEVALLOS Juan B. y Gregorio.—Renuncia el cargo de Gobernador el primero y se nombra al segundo.—Pág. 179.

CIRUJÍA. —Suspéndese su enseñanza.—Pág. 28.

CÓLERA morbus.—Providencias para combatir los estragos de esa epidemia.—Págs. 5 á 15.

COMERCIO. —V. Regatones.

COMISO. —V. Causas.

COMUNIDADES de indígenas.—Ley y reglamento sobre reparto de sus bienes.—Págs. 195 á 205.

CONGRESO. —Apertura, clausura y próroga de sus sesiones.—Su renovacion.—Nombres de los electos.—Págs. 3, 32, 75 á 78, 81, 178, 183, 192 á 194 y 206.

CONSEJO de Gobierno.—No llamará á los suplentes sino por renuncia ó muerte de los propietarios.—Su renovacion.—Nombres de los electos.—Sueldo del mozo de su Secretaría.—Págs. 4, 31, 183 y 194.

CONSTITUCION del Estado.—Se aclara su artículo 171.—Pág. 192.

CONTADURÍA de Glosa.—Se le da nueva organizacion.—Págs. 50 á 56.

CONTRABANDO.—Quién debe percibir la parte que en su aprehension concede la ley.—Pág. 15.

CONTRIBUCION.—Se impone al tabaco y al rapè.—Se de-

rogan las de 5 y 7 de Abril de 1842.—Esta no comprende á los carruages que no están en uso.—La que causa la mano muerta se computará sobre los bienes que adquiera.—Nuevas reglas para el cobro de la capitacion.—Págs. 4, 75, y 184 á 186.

CONVOCATORIA á sesiones extraordinarias.—Págs. 76 y 77.

COTIJA. —Se declara cabecera judicial de los Partidos de los Reyes y Jiquilpan.—Pág. 30.

COUTO Luis.—Renuncia la Magistratura del Supremo Tribunal.—Pág. 75.

QUITZEO. —V. Calzada.

D.

DECRETOS. —Los de interes personal, apertura y clausura de sesiones y otros de ese género, solo se insertarán en el periódico oficial.—Pág. 74.

DERECHOS judiciales.—No se cobrarán dobles á los Ayuntamientos ni á las comunidades de indígenas.—Pág. 177.

DIETAS. —De los Ministros del Supremo Tribunal.—De los Diputados al próximo Congreso.—Págs. 86 y 193.

DILIGENCIA. —Esceptúase del pago de peage la que corre de Morelia á Pátzcuaro.—Pág. 178.

DIPUTADOS. —Su número, dietas y viáticos.—Nombres de los electos al Congreso general y al del Estado.—Págs. 193 y 194.

DIRECTORIO de Alcaldes.—Págs. 87 á 177.

DISPENSA. —De asistencia á la cátedra de Derecho al C. Jesus Ochoa.—De edad al C. Benigno Godines.—El Gobierno no dará pase á las solicitudes sobre dispensa de estudios.—Págs. 75, 85 y 177.

DIVISION territorial.—Se modifica en lo judicial, rentístico y político. Págs. 30, 43, 178, 185 y 192

DOCUMENTOS aduanales.—Reglas para su espedicion.—
Pág. 73.

E.

EMPLEADOS.—Los interinos, sustitutos y provisionales pueden ser depuestos sin que se les juzgue previamente.—Planta y sueldos de los de las oficinas de hacienda.—Su responsabilidad en los casos de extraccion violenta de caudales.—Págs. 17, 32 á 73, 85, 86 y 184.

EPIDEMIA.—V. Cólera morbus.

ESTUDIOS.—V. Dispensa.

EXTRACCIONES de caudales.—Responsabilidad de los empleados que las sufran.—Págs. 69 á 73.

F.

FACULTADES.—Se conceden al Gobierno en varios ramos.—A los Alcaldes para conocer en las causas de heridas simples, riña imprevista y portacion de armas prohibidas.—Págs. 16, 27, 31, 76 y 86.

FALTAS.—Cómo han de cubrirse las de los Consejeros de Gobierno.—Las accidentales de los Ministros del Supremo Tribunal.—Págs. 4 y 79.

FERIAS.—Derógase el decreto que las concedió.—Pág. 32.

FIANZAS.—De las que deben otorgar los empleados de hacienda.—Pág. 46.

FISCAL de imprenta.—Se nombra al C. Agustin A. Tena.—Pág. 186.

FORMULARIOS.—Para el mejor ejercicio de las funciones de los Alcaldes.—Págs. 158 á 177.

G.

GOBERNADOR.—Su nombramiento.—Págs. 179, 183 y 194.

GOBIERNO.—Se le conceden facultades en varios ramos.—Se aprueba el presupuesto de gastos

extraordinarios que presentó.—No dará pase á las solicitudes sobre dispensa de estudios.—Págs. 16, 27, 31, 86, 177 y 178.

GODINES Benigno.—Dispénsasele la edad para recibirse de Escribano.—Pág. 85.

GUANAJUATO.—V. Camino.

H.

HABILITACION de edad.—Se concede al C. José M. Ibarrola.—Al C. Joaquin Paulin.—Al C. Ignacio Montenegro.—Al C. Manuel Luviano.—Al C. Ramon Oseguera.—Págs. 86, 185 y 193.

HACIENDA pública.—Se le da nueva organizacion.—Págs. 32 á 73, 74, 85, 86 y 184.

HONORARIOS.—De los empleados de rentas.—Págs. 32 á 73.

HUETAMO.—Se establece un guarda en esa Receptoría de rentas.—Pág. 3.

HURTO y robo.—Modifícase la ley sobre procedimientos en esos delitos.—Pág. 3.

I.

IBARROLA José María.—Se le habilita la edad.—Pág. 86.

INDÍGENAS.—A esas comunidades no se cobrarán dobles los derechos judiciales.—Ley y reglamento sobre reparto de sus bienes.—Págs. 177 y 195 á 205.

J.

JALISCO.—V. Camino.

JUBILACIONES.—Reglas para concederlas á los empleados.—Págs. 46 á 50.

JUECES de Letras.—Desígnase el periodo de sus funciones.—El Gobierno señalará la residencia de aquellos, y los que han de asesorar á los Alcaldes.—Se establecen tres mas de los existentes.—Págs. 80, 178 y 192.

JUNTA directora de estudios.—Se compondrá de

nueve vocales y se renovará cada dos años.
—Pág. 17.
JUNTAS de caridad.—Se establecen para auxiliar á los enfermos del *Cólera*.—Págs. 5 á 15.

L.

LAZARETOS. —Establécense para la asistencia de los enfermos del *Cólera*.— Págs. 5 á 15.
LEGITIMIDAD. —De los hijos naturales de D. Mariano Ruiz de Chavez.—Pág. 15.
LEYES. —V. Decretos.
LICENCIAS. —Reglas para concederlas á los empleados de hacienda.—Págs. 46 á 50.
LISTA. —De las personas electas para Diputados al Congreso general y funcionarios del Estado.—Pág. 194.
LUVIANO Manuel.—Se le habilita la edad.—Pág. 193.

M.

MANO muerta.—La contribucion que causa se cobrará sobre los bienes raíces que adquiera.—Pág. 185.
MARAVATIO. —Que se establezcan guardas auxiliares en esa oficina de rentas.—Pág. 31.
MEDICINA. —Se suspende su enseñanza.—Pág. 28.
MONEDA de cobre.—Se manda acuñar.—Págs. 16 y 27.
MONTENEGRO Ignacio.—Se le habilita la edad.—Pág. 185.
MORELIA. —V. Camino.—Peage.

O.

OCHOA Jesus.—Dispensa de asistencia á la cátedra de Derecho.—Pág. 75.
OFICINAS de Hacienda.—Se les da nueva organizacion.—Págs. 32 á 73 y 184.
OSEGUERA Ramon.—Se le habilita la edad.—Pág. 193.

P.

PÁZCUARO. —Se establece un peage en ese camino.—No

PAULIN
PEAGE.

lo pagará la Diligencia.—Págs. 81 y 178.
Joaquin.—Se le habilita la edad.—Pág. 86.
—Para la compostura del camino de Morelia á Jalisco por Pátzcuaro.—No pagará ese impuesto la Diligencia.—Reformas al decretado en Enero de 1849.—Págs. 81, 178 y 180.
de presidio.—Cuál sea la mayor que puede imponerse.—Pág. 192.

PENA

PENITENCIARÍA.—No es necesaria la remision al Congreso del plano y presupuesto de aquella obra.—Pág. 31
PERIODO. —De los funcionarios de nombramiento del Gobierno, y el de los Jueces de Letras.—Pág. 80.

PERIÓDICO

PLAN

oficial.—V. Decretos.
de sueldos.—De las oficinas de rentas.—Págs. 32 á 73.

PRESUPUESTO. —Apruébase el de gastos extraordinarios presentado por el Gobierno.—Pág. 31.

PROCEDIMIENTOS.—En los delitos de hurto y robo.—Para juzgar á los vagos.—Págs. 3, y 18 á 27.

R.

RAPÉ.

REGATONES.

REGLAMENTO.

RESPONSABILIDAD.

ROBO

RUIZ

—Se le impone una contribucion.—Pág. 4.
—Que se cumpla la ley que trata de ese comercio.—Págs. 195 y 206.

—Para el reparto de bienes de comunidades de indígenas.—Págs. 195 á 205.

—De los Ministros del Supremo Tribunal en las causas de comiso.—De los tribunales de vagos.—De los empleados de hacienda en las extracciones violentas de caudales.—Págs. 16, 25 y 69 á 73.

y hurto.—Modificase la ley sobre procedimientos en esos delitos.—Pág. 3.

de Chavez Mariano.—Se legitiman sus hijos naturales.—Pág. 15

S.

SECRETARÍA. —Sueldo del mozo de la del Consejo de Gobierno.—Pág. 31.

SESIONES. —Apertura, clausura y próroga de las del Congreso.—Págs. 3, 32, 75 á 78, 81, 178, 183, 192 y 206.

SUELDOS. —Del mozo de la Secretaría del Consejo de Gobierno.—De los empleados de las oficinas de rentas.—Págs. 31, 32 á 69, 85, 86 y 184.

T.

TABACO. —Se le impone una contribucion.—Pág. 4.

TANCÍTARO. —Se erige en cabecera de Partido.—Pág. 185.

TARIFA. —Para las fianzas de los empleados de hacienda.—Para el cobro de peages.—Págs. 69, 81 y 180.

TENA. Agustín A.—Se le nombra Fiscal de imprenta.—Pág. 186.

TESORERO. —Renuncia ese empleo el C. Manuel Alzúa.—Pág. 75.

TESORERÍA. —Se le da nueva organizacion.—Pág. 32 á 41.

TRIBUNAL. —Que ha de juzgar al Supremo de Justicia.—Para juzgar á los vagos.—Quiénes son Ministros y Fiscales del Supremo de Justicia.—Modo de cubrir sus faltas accidentales.—Sus dietas y viáticos.—Págs. 15, 21, 27, 75, 78, 79, 86, 179 y 186.

V.

VAGOS. —Ley para perseguirlos y castigarlos.—Págs. 18 á 27.

VIÁTICOS. —De los Ministros del Supremo Tribunal de Justicia.—De los Diputados al próximo Congreso.—Págs. 86 y 193.

VICE-GOBERNADOR. —Su nombramiento.—Pág. 194.

28.723
C 822

426

KG 7703

.3
1886
v. 11

10200011976

FJ ✓

AUTOR
MICHOACAN. LEYES, ETC.



